

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 2 ENE. 2001

 $-N_{\circ}$  66

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente a Totoralillo Norte, Sector B, IV Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la Comuna de la Higuera, IV Región-Coquimbo; lo informado por el Departamento de Pesquerias de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 04/2001, contenido en Memorándum AMERB Nº 04/2001 de fecha 9 de enero de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 270 de 1999, Nº 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 807 de 2000, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la Comuna de la Higuera, IV Región-Coquimbo, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Totoralillo Norte, Sector B, IV región.

Que mediante Resolución N° 807 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que el Sindicato antes señalado ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobados por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaria, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 04/2001, contenido en el Memorándum AMERB Nº 04/2001, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaria pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Totoralillo Norte, Sector B, IV Región, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del D.S. Nº 270 de 1999, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la Comuna de la Higuera, IV Región-Coquimbo; Registro Sindical Único Nº 04.01.159, e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1061, de 2 de agosto de 1999, domiciliado en Caleta Hornos s/n, Comuna de la Higuera, IV Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 04/2001 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- La cuota de captura solicitada para cada especie principal deberá estar incluida en el informe anual correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 04/2001, antes señalado.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

SILVIA CASTRO FRANCO

Jefe Departamento Administrativo